



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS  
DECANATURA**

**RESOLUCIÓN No 494 DE 2024  
( SEPTIEMBRE 20 )**

---

**“Por la cual se convoca el Concurso Profesoral 2024-02 para proveer cargos docentes en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira.”**

---

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA SEDE PALMIRA**

En uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario establece que la vinculación a la planta de personal académico se hará mediante concurso profesoral abierto y público o por reingreso. Los concursos serán reglamentados por el Consejo Académico.
2. Que mediante el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico se reglamentan los Concursos Profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en su Artículo 1 establece que los concursos profesorales, abiertos y públicos, tienen por objeto la provisión de cargos de la planta docente de la Universidad Nacional de Colombia.
3. Que el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, determina que los concursos profesorales son convocados por los Decanos de las Facultades, los Directores de los Institutos de Investigación de sede o los Directores de las sedes de presencia nacional. Así mismo, delega las obligaciones, responsabilidades y actividades relacionadas con los concursos profesorales a diferentes autoridades y dependencias de la Universidad Nacional de Colombia.
4. Que en el Parágrafo 1 del Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, se establece que para participar en un concurso profesoral es necesario acreditar título de Maestría como mínimo. Para las áreas de la salud, el título de Maestría podrá ser reemplazado por el de Especialidad en área de la salud

5. Que el Artículo 5 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, determina que: *“Para el desarrollo de las actividades docentes, investigativas, de extensión y académico administrativas de la Universidad, el personal académico de carrera estará vinculado en la categoría que corresponda a sus calidades académicas y en la dedicación que exijan las funciones que haya de desempeñar y que la Universidad requiera”*.
6. Que el Numeral 2 del Artículo 6 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario establece que el personal académico de carrera debe estar vinculado a la Universidad Nacional de Colombia en alguna de las siguientes dedicaciones: exclusiva, tiempo completo, medio tiempo o cátedra.
7. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la sede Palmira, atendiendo lo reglamentado por el Consejo Académico en el numeral 9 del artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013, en sesión realizada el 2 de septiembre de 2024, Acta No.16 estudió y aprobó los perfiles para convocar a concurso profesoral 2024-02, para proveer 7 cargos docentes, en las siguientes dedicaciones: cuatro (4) cargos de tiempo completo, un (1) cargo en cátedra 0.7 y dos (2) cargos en cátedra 0.4 y avaló la convocatoria a concurso.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Convocar Concurso Profesoral 2024-02 para la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Sede Palmira para proveer siete (7) cargos docentes en dedicación de Tiempo Completo y Cátedra, distribuidos así:

**Dedicación Tiempo Completo:** cuatro (4) cargos

- Dos (2) cargos en el Departamento de Ciencias Agrícolas
- Dos (2) cargos en el Departamento de Ciencias Animal

**Dedicación Cátedra 0.4:** Tres (3) cargos

- Dos (2) cargos en el Departamento de Ciencias Animal
- Un (1) cargo en el Departamento de Ciencias Biológicas

**PARÁGRAFO.** Pueden participar en el Concurso todos los profesionales de las áreas del conocimiento convocadas, que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente Resolución, excepto:

- a) Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley.
- b) Personas pensionadas, sean estos nacionales o extranjeros.

**ARTÍCULO 2. PERFIL DEL CARGO.** Los requisitos mínimos para cada uno de los cargos convocados, de acuerdo con las áreas de desempeño y dedicaciones, a proveer son los siguientes:

**1- DEPARTAMENTO DE CIENCIAS AGRICOLAS**

<b>PERFIL</b>		TC1
<b>No. CARGOS A CONVOCAR</b>		2
<b>DEDICACION</b>		Tiempo Completo
<b>AREA DE DESEMPEÑO</b>		Fisiología Vegetal o Nutrición de Plantas o Fisiología de Cultivos
<b>REQUISITOS MIMINOS</b>	<b>PREGRADO</b>	Ingeniería Agronómica o Agronomía
	<b>POSGRADO</b>	Doctorado en Ciencias Agrarias Línea en Investigación en Fisiología de Cultivos o Doctorado en Ciencias Agronómicas Línea en Investigación en Fisiología de Cultivos o Doctorado en Ciencias Agropecuarias Línea en Investigación en Fisiología de Cultivos o Doctorado en Agronomía Línea en Investigación en Fisiología de Cultivos o Doctorado en Ciencias Vegetales Línea en Investigación en Fisiología de Cultivos.
	<b>EXPERIENCIA</b>	Experiencia en docencia universitaria mínima de doscientas cuarenta (240) horas en el área de desempeño, o experiencia profesional o investigativa mínimas equivalentes a 2 años de tiempo completo en el área de desempeño

**2- DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**

<b>3- PERFIL</b>		DC 3
<b>No. CARGOS A CONVOCAR</b>		1
<b>DEDICACION</b>		Cátedra 0.7
<b>AREA DE DESEMPEÑO</b>		Biología o Biodiversidad o Biología Ambiental o Microbiología o Conservación o Recursos Genéticos.
<b>REQUISITOS MIMINOS</b>	<b>PREGRADO</b>	Biología o Ingeniería Biológica o Microbiología o Licenciatura en Biología o Ingeniería Agronómica o Agronomía.
	<b>POSGRADO</b>	Maestría o Doctorado en Ciencias o Ciencias Agrarias o Ciencias Agronómicas o Ciencias Agropecuarias o Ciencias Biológicas o Biotecnología o Biología Molecular o Ciencias Vegetales o Ciencias de la Vida o Ciencias Biología.
	<b>EXPERIENCIA</b>	Experiencia en docencia universitaria mínima de doscientas cuarenta (240) horas en el área de desempeño, o experiencia profesional o investigativa mínimas equivalentes a 2 años de tiempo completo en el área de desempeño

### 3- DEPARTAMENTO DE CIENCIA ANIMAL

<b>PERFIL</b>		TC2
<b>No. CARGOS A CONVOCAR</b>		1
<b>DEDICACION</b>		Tiempo Completo
<b>AREA DE DESEMPEÑO</b>		Sostenibilidad en los Sistemas de Producción Animal
<b>REQUISITOS MIMINOS</b>	<b>PREGRADO</b>	Zootecnia
	<b>POSGRADO</b>	Doctorado en Ciencias Agrarias o Doctorado en Ciencias Agropecuarias o Doctorado en Ciencias Animales o Doctorado en Producción Animal o Doctorado en Zootecnia o Doctorado en Agroecología o Doctorado en Desarrollo Sostenible
	<b>EXPERIENCIA</b>	Experiencia en docencia universitaria mínima de doscientas cuarenta (240) horas en el área de desempeño, o experiencia profesional o investigativa mínimas equivalentes a 2 años de tiempo completo en el área de desempeño

<b>PERFIL</b>		TC3
<b>No. CARGOS A CONVOCAR</b>		1
<b>DEDICACION</b>		Tiempo Completo
<b>AREA DE DESEMPEÑO</b>		Medicina y Cirugía de grandes Animales
<b>REQUISITOS MIMINOS</b>	<b>PREGRADO</b>	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista
	<b>POSGRADO</b>	Maestría o Doctorado relacionados con Cirugía o Medicina de Grandes Animales o Especialidad clínica de duración mínima de 2 años.
	<b>EXPERIENCIA</b>	Acreditar experiencia docente universitaria en Cirugía o Medicina de Grandes Animales de 400 horas y profesional (diferente a experiencia docente) demostrable en Medicina o Cirugía de Grandes Animales mínima de dos años en Equivalencia de tiempo completo.

<b>PERFIL</b>		DC1
<b>No. CARGOS A CONVOCAR</b>		1
<b>DEDICACION</b>		Cátedra 0,4
<b>AREA DE DESEMPEÑO</b>		Medicina Interna de Porcinos
<b>REQUISITOS MIMINOS</b>	<b>PREGRADO</b>	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista
	<b>POSGRADO</b>	Maestría o Doctorado en Salud Animal o Ciencia Veterinaria
	<b>EXPERIENCIA</b>	Acreditar experiencia profesional en Medicina y Producción Porcina de más de dos años en equivalencia en tiempo completo

<b>PERFIL</b>	DC2	
<b>No. CARGOS A CONVOCAR</b>	1	
<b>DEDICACION</b>	Cátedra 0.4	
<b>AREA DE DESEMPEÑO</b>	Medicina Interna de Silvestres	
<b>REQUISITOS MIMINOS</b>	<b>PREGRADO</b>	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista
	<b>POSGRADO</b>	Maestría o Doctorado en Salud Animal o Ciencia Veterinaria
	<b>EXPERIENCIA</b>	Acreditar experiencia profesional en Medicina Veterinaria o Clínica de Animales Silvestres de más de dos años en equivalencia tiempo completo

**PARÁGRAFO 1.** Cada aspirante podrá presentarse sólo a un (1) perfil. En el evento de presentarse a más de un (1) perfil quedará excluido(a) del concurso. De la misma forma, quedará excluido (a) si no especifica el perfil al cual se presenta.

**PARÁGRAFO 2.** Los aspirantes que hayan obtenido títulos en el exterior podrán participar en el concurso profesoral sin la convalidación de éstos, conforme a la excepción estipulada por el Consejo Superior Universitario en el Acuerdo 023 de 2023, Artículo 1. En todo caso el aspirante que, haciendo uso de esa excepción, resulte ganador, deberá presentar el (los) título (s) debidamente convalidado (s) para tomar posesión del cargo.

**PARAGRAFO 3.** – Para efectos de este concurso, se entenderá por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión. La experiencia se clasifica en profesional, docente o investigativa.

**Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. En este caso se incluyen los cargos académico-administrativos. La experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico, según certificación expedida por la institución de educación superior correspondiente, y en el evento de no aportarse dicha certificación, esta experiencia se contará a partir de la obtención del título.

**Experiencia Docente:** Es la adquirida a partir de la obtención del título profesoral, diferente a la profesional y a la técnica profesional y tecnológica en el ejercicio de las actividades académicas de divulgación del conocimiento en programas de pregrado o posgrado en instituciones educativas superiores universitarias legalmente reconocidas.

**Experiencia Investigativa:** Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional diferente a la profesional y a la técnica profesional y tecnológica en el ejercicio de las actividades propias de la generación y desarrollo del conocimiento.

**ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO.** Para participar en la convocatoria del concurso profesoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia, el aspirante deberá inscribirse en las fechas dispuestas en el artículo 16 de la presente resolución. Para ello deberá ingresar a través de la página web del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia <http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home> y realizar el proceso de registro inicial, para hacer el proceso de inscripción al perfil al que desea presentarse, proporcionando toda la información solicitada para el perfil. En todo caso, deberá adjuntar todos los documentos exigidos. (archivos en formato PDF, excepto el componente escrito que deberán ser presentado en formato Word).

Las inscripciones y la recepción de documentos se cerrarán a las **15:00 horas** (hora legal colombiana) del día **5 de noviembre de 2024**. No se aceptará documentación adicional luego del momento del cierre de inscripciones, ni siquiera cuando ésta tenga carácter obligatorio ni en función aclaratoria.

PARAGRAFO 1. El único medio para registrar la inscripción, subir los soportes de la hoja de vida y realizar las reclamaciones a las que haya lugar, en los plazos previstos en el Artículo 16 (cronograma) de la presente Resolución, es a través del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia <http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>.

**Para formalizar la inscripción al concurso profesoral 2024-02, es obligatorio:**

1. Regístrase en la página web del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia <http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>.
2. Registrar los datos personales y la totalidad de la información solicitada en la plataforma de inscripción, y cargar los soportes respectivos en formato PDF de la información registrada, excepto en el caso del componente escrito, que deberán anexarse en formato Word. La información que sea registrada pero que no cuente con el documento soporte cargado a la plataforma, no se tendrá en cuenta para efectos del Concurso Profesoral.
3. Una vez se haya registrado la totalidad de la información que se presente acreditar para efectos del Concurso Profesoral, el (la) aspirante deberá aplicar al perfil al que se desea presentar y adjuntar el componente escrito exigido.
4. Diligenciar y suscribir declaración de aceptación de los términos de la Convocatoria y normas que la rigen.

En la guía de aspirantes, publicada en la página web <https://concursofca.palmira.unal.edu.co/>, encontrará el paso a paso para realizar el proceso de registro e inscripción.

**ARTÍCULO 4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.** – La documentación que se enlista a continuación debe adjuntarse en documento escaneado en formato PDF, teniendo en cuenta que la capacidad máxima por archivo es de veinticinco (25) megabytes (MB).

**Documentos obligatorios.**

- a) **Documento de Identidad.** – Cedula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte vigente.
- b) **Títulos de pregrado y de posgrado.** El aspirante deberá enviar los soportes de los títulos obtenidos o actas de grado requeridos para el perfil del cargo convocado.
- c). **Certificaciones de experiencia docente y profesional, investigativa:** La experiencia docente, profesional e investigativa se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas. Para la experiencia adquirida mediante órdenes de prestación de servicio se debe adjuntar la certificación expedida por la dependencia competente de la Institución de Educación Superior (IES) o de la Entidad o empresa pública o privada.

Las certificaciones obligatoriamente deben contener los datos señalados a continuación:

❖ **Certificaciones de Experiencia Docente:**

- Nombre o razón social de las instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas, con firma de la persona autorizada.
- Fecha expedición de la certificación y datos de contacto de verificación del emisor del documento.
- Firma de la autoridad competente para su expedición.
- Cargo desempeñado.
- Asignaturas o cursos a cargo para cada periodo académico.
- Tipo de Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial). En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.
- Tiempo de servicio: fecha de inicio y terminación (día/mes/año).

❖ **Certificaciones de Experiencia Investigativa.** La experiencia en investigación deber estar relacionada con el perfil seleccionado.

- Nombre o razón social de las instituciones de la Institución pública o privada, con firma de la persona autorizada.
- Fecha expedición de la certificación y datos de contacto de verificación del emisor del documento.
- Firma de la autoridad competente para su expedición.
- Nombre del grupo de investigación o semillero (si aplica); proyecto, cargo (investigador principal, auxiliar de investigación, coinvestigadores, etc.) y actividades desarrolladas.

- Tiempo dedicado a la labor que certifica (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial). En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.
- Tiempo de servicio: fecha de inicio y terminación (día/mes/año) del proyecto y/o investigación.

❖ **Certificaciones de Experiencia Profesional:**

- Nombre o razón social de la persona natural o entidad, empresa o Institución que la expide, con firma de la persona autorizada.
- Fecha expedición de la certificación y datos de contacto de verificación del emisor del documento.
- Firma de la autoridad competente para su expedición.
- Cargo desempeñado.
- Tipo de Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial). En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.
- Tiempo de servicio: fecha de inicio y terminación (día/mes/año).
- Relación de funciones desempeñadas para cada cargo.

Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes que tengan relación directa con el perfil de interés de cada aspirante, se podrá presentar declaración juramentada en donde se incluya como mínimo:

- Fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional).
- Tiempo de servicio: fecha de inicio y terminación (día/mes/año).
- Cargo desempeñado.
- Relación detallada de las actividades desempeñadas.
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial). En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.

En caso de que las certificaciones no cuenten con la información requerida, no se tendrán en cuenta en el presente concurso.

- c) **Matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite, cuando la Ley lo exija a los profesionales residentes en el país.** El (la) aspirante debe acreditar copia de la tarjeta o matrícula profesional expedida por el consejo de la respectiva profesión, en los casos que la Ley lo exija,; o constancia de su trámite para los aspirantes domiciliados en el extranjero que

no cuenten con Matrícula Profesional; se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la terminación del programa académico, y en caso de ser seleccionado como ganador deberá acreditar el permiso expedido por el respectivo Consejo Profesional para ejercer su profesión en Colombia.

- d) **Componente escrito.** Los aspirantes deberán remitir junto con la demás documentación, un documento escrito cuyas características se detallan en el Artículo 10 de la presente Resolución. Este documento será evaluado en la etapa de evaluación de pruebas de competencias y su no presentación será causal de exclusión en la etapa de verificación de requisitos.

PARAGRAFO 1. Tanto los requisitos mínimos descritos en el Artículo 3, Perfiles de los cargos, como los documentos obligatorios descritos en el Artículo 4 de la presente Resolución, son considerados de obligatorio cumplimiento; el no cumplimiento de los requisitos mínimos o la no presentación de algunos de los documentos obligatorios **será causal de rechazo** del (la) aspirante al concurso.

#### **Documentos opcionales.**

La siguiente documentación es opcional, por lo cual de no aportarse no constituye causal de exclusión de la convocatoria de concurso profesoral. No obstante, en este último evento no se tendrá en cuenta para efectos de valoración de hoja de vida:

- **Productividad académica.** Soportes de las publicaciones o productividad académica (publicación de artículos en revistas indexadas, publicación de libros o capítulos de libros, producción de material audiovisual, patentes, etc.).
  - ✓ **Especificaciones para artículos.** Se debe adjuntar en formato PDF la primera página en la que figure: nombre del artículo, autoría o coautoría del aspirante, nombre de la revista y fecha de publicación. Se debe incluir 1 archivo por cada publicación.
  - ✓ **Especificaciones para libros y capítulos de libros:** Se debe adjuntar en formato PDF: portada y contraportada del libro y página inicial del capítulo en el que figure la autoría o coautoría del candidato y el ISBN. Se debe incluir 1 archivo por cada publicación.
  - ✓ **Especificaciones para otro tipo de producción (material y/o contenido audiovisual o multimedia, patentes, otros):** Se debe adjuntar en formato PDF la documentación que soporte como mínimo: nombre del producto, año, autoría – coautoría y tipo de producción. Se debe incluir 1 archivo por cada producción.
- **Certificación de conocimiento de un segundo idioma.** Se aceptan solamente los tipos de certificación aprobados por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia, que se encuentran listados en la Guía para Aspirantes. Los certificados deben estar vigentes al momento de la inscripción al Concurso Profesoral.

- **Certificaciones de dirección de trabajos de Tesis de Maestría y/o Doctorado.** Certificaciones emitidas por las instituciones públicas o privadas dónde conste la dirección o codirección de trabajos de tesis de maestría o doctorado, relacionadas con el área de desempeño.

**PARÁGRAFO 1.** Los aspirantes que incluyan títulos académico certificaciones en idiomas distintos del español o el inglés, deberán adjuntar la traducción oficial de los mismos al español, de modo que se pueda constatar la clase de experiencia y la descripción de las funciones o dedicación. Si no se incluye la traducción, las certificaciones no se tendrán en cuenta.

**PARÁGRAFO 2.** Los aspirantes declarados ganadores, cuya lengua materna no sea el español, deben presentar una certificación de conocimiento del español, (tener en cuenta el Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española - SIELE). (nivel mínimo requerido), la cual será avalada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia. La certificación debe presentarse al momento de la posesión y se sugiere que para los idiomas diferentes al español, se adjunte traducción oficial.

**PARÁGRAFO 3.** En el caso de las certificaciones solicitadas, no se aceptará constancias de trámite, formularios de solicitud, informes o documentación que no cumpla con las especificaciones mínimas determinadas en el presente artículo, así como certificaciones no legibles, serán entendidas como no entregadas, con la consecuencia respectiva de rechazo o no puntuación, al igual que los documentos soportes subidos con posterioridad a la fecha estipulada en el cronograma del concurso para la etapa de inscripción.

**PARAGRAFO 4.** El aspirante deberá asegurarse de que los archivos enviados puedan ser descargados y visualizados correctamente y contengan la totalidad de la información que se pretende evaluar.

**ARTÍCULO 5. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS.** Cerrado el proceso de inscripción y de recepción de documentos, el Secretario de Facultad (en presencia del Comité de Apoyo y Verificación, más un delegado de la División de Personal Académico), revisará la observancia de los requisitos mínimos para el cargo convocado, establecidos en el Artículo 2 de la presente Resolución, verificando la existencia de la documentación requerida y que la misma haya sido enviada dentro de los términos establecidos, esté completa y cumpla con las exigencias del Artículo 3 de la presente Resolución. Frente a la documentación solicitada, se tendrán en cuenta únicamente los documentos registrados al momento de la inscripción.

**PARAGRAFO 1.** En caso que al evaluar los archivos enviados, se tenga problemas para su apertura o se considere que el archivo enviado abre la información de manera incompleta, será informado por los jurados inmediatamente a la Coordinación del Concurso Profesorado y a la Veeduría del perfil respectivo, para verificar lo informado y en caso de que se compruebe que efectivamente el archivo recibido tiene problema desde el momento del envío por parte del aspirante, se entenderá el documento como no entregado, con su respectiva consecuencia, de no cumplimiento.

**PARAGRAFO 2.** En lo que respecta al componente escrito, durante la fase de verificación de requisitos mínimos, se evaluará exclusivamente que el documento escrito cumpla con las especificaciones de forma, y extensión en páginas, que se detallan en el Artículo 10 de la presente

Resolución. La adecuación al tema solicitado, será objeto de verificación por parte de los jurados en la etapa de evaluación del componente escrito. Si en dicho momento, los jurados consideran que el componente escrito no se adecua al tema requerido, el candidato quedará eliminado.

Concluido lo anterior, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias consolidará la lista de aspirantes que cumplen requisitos según los términos del concurso.

**ARTÍCULO 6. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, publicará la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos y que en consecuencia son admitidos al concurso y los no admitidos al concurso. La publicación se realizará a través de la página web del Concurso Profesor al (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>), en la fecha establecida en el artículo 16 de la presente resolución.

Los aspirantes podrán presentar su reclamación ante el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias dentro los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación, a través de la plataforma para el aspirante (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>), para ello, cada aspirante que reclame, deberá presentar su reclamación atendiendo las instrucciones que comunique la coordinación del concurso Profesor al según lo consignado en la guía de aspirantes. El Decano de la Facultad de Ciencias agropecuarias será responsable de dar respuesta a la reclamación, por el mismo medio, previa revisión y análisis, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de aspirantes que cumplen requisitos, en la página web del concurso profesor al <http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>, en la fecha establecida en el Artículo 16 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7. EXPEDICIÓN DE RESOLUCION DE PERFILES DESIERTOS.** Una vez concluida la etapa de verificación de requisitos mínimos y publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias expedirá la resolución de declaratoria de perfiles desiertos en caso de que los haya, con el propósito de dar inicio a una nueva convocatoria para éstos.

#### **ARTÍCULO 8. COMPONENTES DE VALORACIÓN**

<b>COMPONENTES A VALORAR</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Hoja de vida	300	
Componente escrito	300	
Componente oral	400	Exposición oral tipo clase (300)
		Suficiencia en el área de desempeño (100)
<b>TOTAL</b>	1.000	

**ARTICULO 9. VALORACION DE HOJA DE VIDA.** Las hojas de vida serán calificadas por el Jurado designado por el Consejo de Facultad en valores expresados en números enteros, sobre un total de **trescientos (300) puntos**, para cada uno de los perfiles, de la siguiente manera:

<b>PERFILES</b>			
TC3, DC1, DC2, DC3			
<b>Criterios por evaluar</b>		<b>Puntos por subcriterio</b>	<b>Puntaje máximo por criterio</b>
<b>Títulos de Posgrado</b>			
Maestría	1 título	100 puntos	150 puntos
	2 o más	150 puntos	
Doctorado	1 título	150 puntos	
<b>Experiencia Docente</b>			
<b>Entre 240 - 500 horas</b>	<b>Entre 501 - 800 horas</b>	<b>Mas de 800 horas</b>	100 puntos
50 puntos	75 puntos	100 puntos	
<b>Aspectos Complementarios</b>			
<b>Producción Académica</b>	Hasta 5 puntos por cada producto registrado y hasta un total 30 puntos en este componente (Sólo se asignará puntuación a los artículos que figuren en SJR o Latindex)	30 puntos	50 puntos
<b>Segunda Lengua</b>	10 puntos por segunda lengua que demuestre proficiencia	10 puntos	
<b>Dirección de Tesis Posgrado</b>	2 puntos por cada dirección y hasta 10 puntos en este componente	10 puntos	
<b>TOTAL</b>			<b>300 puntos</b>

<b>PERFIL</b>
TC1, TC2

Criterios por evaluar			Puntos por subcriterio	Puntaje máximo por criterio
<b>Experiencia Docente en el área de desempeño</b>				
<b>Entre 240 - 500 horas</b>	<b>Entre 501 - 800 horas</b>	<b>Mas de 800 horas</b>	200 puntos	
100 puntos	150 puntos	200 puntos		
<b>Experiencia profesional o investigativa</b>				
<b>Mínima de 2 años en equivalencia a tiempo completo</b>	<b>De 2 - 4 años en equivalencia a tiempo completo</b>	<b>Mas de 4 años en equivalencia a tiempo completo</b>	50 puntos	
30 puntos	40 puntos	50 puntos		
<b>Aspectos Complementarios</b>				
<b>Producción Académica</b>	Hasta 5 puntos por cada producto registrado y hasta un total 30 puntos en este componente (Sólo se asignará puntuación a los artículos que figuren en SJR o Latindex)	30 puntos	50 puntos	
<b>Segunda Lengua</b>	10 puntos por segunda lengua que demuestre proficiencia.	10 puntos		
<b>Dirección de Tesis</b>	2 puntos por cada dirección y hasta 10 puntos en este componente	10 puntos		
<b>TOTAL</b>			<b>300 puntos</b>	

**PARÁGRAFO 1.** Para efectos de la valoración de hoja de vida, en ningún caso se podrá asignar un puntaje superior al límite máximo establecido por cada criterio.

**PARAGRAFO 2.** Únicamente la experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías, asesorías, que no pueden certificar su dedicación en los términos señalados en el Artículo 4 de la presente Resolución, será tomada en cuenta reconociéndole una dedicación de medio tiempo (Parágrafo 3, Artículo 17, Acuerdo 023 de 2008 de Consejo Superior Universitario).

**PARAGRAFO 3.** Cuando se certifique el desarrollo simultaneo o sucesivo de diversas modalidades de experiencia calificada en un mismo año, se seleccionará aquella que le represente mayor puntaje al aspirante. En el evento en que no se alcance el tiempo completo, se procederá a evaluar la siguiente modalidad, sin que ésta exceda el tiempo correspondiente a un tiempo completo por año.

**PARAGRAFO 4.** La experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación o terminación del programa de estudios. El puntaje otorgado en la experiencia profesional en el área de desempeño (diferente a docencia o investigación) cuenta únicamente para efectos del concurso.

**PARAGRAFO 5.** Para la valoración de la productividad académica se tendrá en cuenta desde el año 2019 y hasta la fecha de cierre de inscripción según el Artículo 15 de la presente resolución, se asignará puntaje de conformidad con la tabla de valoración del presente Artículo.

**PARÁGRAFO 6.** El puntaje asignado en la etapa de Valoración de la Hoja de Vida del Concurso Profesorado 2024-02 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, es asignado únicamente para efectos y finalidades del Concurso y no tiene validez en el momento de la asignación del puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente, determinados por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

**ARTÍCULO 10. VALORACIÓN DE COMPONENTE ESCRITO.** Consiste en un documento escrito, en donde el aspirante presente una propuesta de trabajo original para el desarrollo del área de desempeño del perfil seleccionado, teniendo en cuenta los fines misionales de la Universidad Nacional de Colombia (docencia, investigación y extensión) y las funciones descritas en el art. 10 del Acuerdo 123 del 2013 del Consejo Superior Universitario *"(...) asume la responsabilidad de ejercer su categoría y dedicación, las funciones de docencia, investigación, creación artística, extensión y dirección académica, de conformidad con la naturaleza, fines y normas internas de la Universidad"*.

La estructura de dicho documento tendrá en cuenta las tres actividades misionales de la Universidad Nacional de Colombia y deberá contener como mínimo:

- a) Justificación
- b) Objetivos
- c) Propuesta en el componente de docencia
- d) Propuesta en el componente de investigación
- e) Propuesta en el componente de extensión
- f) Bibliografía normas APA.

El documento escrito se calificará sobre un total de **trescientos (300) puntos**, que serán otorgados según criterio de los jurados quienes tendrán en cuenta de forma integral los

siguientes aspectos: Relación de la propuesta con las funciones misionales de la Universidad; profundidad y solidez de la propuesta; estructura, redacción y gramática; originalidad de la propuesta; y capacidad y disposición para la interdisciplinariedad.

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Relación Propuesta con los fines misionales	Hasta 100
Profundidad y solidez de la propuesta	Hasta 100
Estructura, Redacción y Gramática	Hasta 100

**Especificaciones del documento:**

- a) Forma: Arial Narrow, 11 puntos, interlineado 1.5 líneas.
- b) Extensión: Máximo 5 páginas. La bibliografía se presentará en hoja aparte y no se contabiliza para efectos de la extensión del texto.
- c) Sólo se calificará hasta el límite de páginas establecido.
- d) Debe ser enviado al momento de la inscripción
- e) Documento escrito en idioma español.

**PARÁGRAFO 1.-** Como prueba documental solo se tendrá en cuenta el respectivo documento presentado por el aspirante y el concepto escrito que sobre el mismo ofrezcan los Jurados, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada.

**ARTÍCULO 11. VALORACION DEL COMPONENTE ORAL.** El objetivo del componente oral, es evaluar las habilidades de expresión oral, manejo de herramientas y propuesta didáctica, para la exposición de una clase dictada por el(la) aspirante, en el cual desarrolle los temas propuestos (ver tabla Temas Propuestos) relacionados con el perfil convocado. Al momento de presentar la prueba no podrá cambiar o modificar el tema asignado.

Esta prueba contemplará dos aspectos que se calificarán sobre un total de CUATROCIENTOS (400) PUNTOS, así: una exposición oral tipo clase con un valor de trescientos puntos (300). Para esta prueba los aspirantes deberán preparar los tres temas propuestos en el presente artículo para cada perfil y el día de la presentación el Jurado elegirá uno de los temas para su presentación. Para la exposición oral se dispondrá de un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos (45) y los Jurados tendrán hasta veinticinco (25) minutos para la sesión de preguntas acerca de la exposición sobre el tema del área del concurso, especificaciones del tema expuesto y demás aspectos que el jurado considere necesarios para realizar la evaluación.

El segundo componente a evaluar será una conversación con el aspirante en aspectos relacionados con el área de desempeño del concurso. Este componente tendrá un valor de cien puntos (100) y tendrá un tiempo máximo de 40 minutos.

**Temas Propuestos**

PERFIL	UNIDAD ACADEMICA BASICA	TEMAS
TC 1	Departamento de Ciencias Agrícolas	1. Aplicación de la fisiología vegetal en la solución de problemas de cultivos
		2. Uso eficiente de nutrientes de cultivos para la mitigación de estreses abióticos
		3. Como se puede usar la agricultura de precisión para fortalecer los fundamentos de fisiología de cultivos.
TC 2	Departamento de Ciencia Animal	1. Estrategias integradas para la sostenibilidad en los sistemas de producción animal.
		2. Métricas y metodologías para evaluar la sostenibilidad en sistemas de producción animal
		3. Intensificación sostenible y agricultura climáticamente inteligente en los sistemas de producción animal
TC 3	Departamento de Ciencia Animal	1. Reticulopericarditis traumática en bovinos: diagnóstico, fisiopatología y tratamiento.
		2. Abdomen agudo en el equino: etiología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
		3. Enfermedades carenciales en bovinos.
DC1	Departamento de Ciencia Animal	1. Principales enfermedades respiratorias de los porcinos: diagnóstico y tratamiento.
		2. Circovirus porcina: Etiopatogenia, prevención y tratamiento
		3. Fisiopatología del estrés calórico en el porcina.
DC 2	Departamento de Ciencia Animal	1. Métodos de sedación y anestesia en quelonios.
		2. Principales enfermedades en primates no humanos en cautiverio.
		3. Anamnesis, examen físico, y toma de muestras en aves silvestres.
DC 3	Departamento de Ciencias Biológicas	1. Estado actual de la diversidad biológica en Colombia.
		2. Estrategias innovadoras de la enseñanza- aprendizaje de la biología.
		3. Biodiversidad y cambio climático en el Neotrópico

Los criterios para evaluar el componente oral son los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Expresión oral	Hasta 100
Manejo de herramientas	Hasta 100
Propuesta didáctica	Hasta 100
Suficiencia en el área de desempeño.	Hasta 100

**TOTAL 400**

**PARAGRAFO 1.** La exposición oral será de carácter público y abierto, con invitación expresa a los docentes adscrito a la Unidad Académica Básica del perfil convocado y al resto de la Comunidad Académica. No obstante, el carácter público de la presentación, solamente el Jurado de la prueba puede realizar preguntas y comentarios; los demás asistentes no podrán intervenir.

**PARÁGRAFO 2.** Las exposiciones orales no serán grabadas, fijadas, reproducidas o transmitidas en medios audiovisuales; por lo tanto, sólo podrá obrar como prueba documental el concepto escrito del jurado, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada.

**PARÁGRAFO 3.** Para el desarrollo de la prueba del componente oral, se realizará de manera presencial o virtual, y para ello se enviará a cada aspirante un correo al correo electrónico reportado en la inscripción, con las indicaciones que incluirían la fecha y hora prevista para este fin. De igual manera, los aspirantes podrán hacer uso de herramientas didácticas y pedagógicas que consideren para la presentación de la prueba. La presentación debe hacerse en el idioma español.

**ARTÍCULO 12. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS (componente oral y escrito).** Los resultados de la evaluación de hoja de vida y la prueba de competencias (componentes escrito y oral), se publicarán en la página web del concurso (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>), en la fecha establecida en el Artículo 16 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar reclamación ante la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación de resultados a través de la plataforma para el aspirante (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>), para ello, cada aspirante reclamante deberá presentar la reclamación atendiendo las instrucciones que comunique la coordinación del Concurso Profesorado según lo consignado en la guía de aspirantes.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias previa consulta, revisión y análisis por parte de los jurados, dará respuesta a la reclamación, por el mismo medio, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de resultados en la página web del concurso (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>), en la fecha establecida en el Artículo 16 de la presente Resolución.

**ARTICULO 13. LISTADO DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS.** Con base en los resultados finales consolidados, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias expedirá la Resolución en la que se establezca la lista de ganadores del perfil convocado, la lista de elegibles y los perfiles declarados desiertos. La lista de ganadores y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a **setecientos (700) puntos**, en el perfil convocado. La lista de ganadores estará conformada por los elegibles que obtengan el puntaje total más alto en el perfil convocado. La Resolución será publicada en la página Web del Concurso:

<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home> en la fecha determinada en el Artículo 16 de la presente Resolución.

Contra la Resolución que relaciona a los ganadores, elegibles y cargos desiertos del Concurso Profesorial 2024-02, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Decano de la Facultad de Ciencias agropecuarias a través de la plataforma para el aspirante (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>), dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** a la publicación de la Resolución de Ganadores, Elegibles y Cargos Desiertos. En los recursos que se interpongan, deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 14. FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de presentarse empates entre los elegibles de un perfil dado, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores en su orden:

1. Mayor puntaje en el componente oral de la prueba
2. Mayor puntaje en el componente escrito de la prueba.
3. Mayor puntaje en la valoración de la hoja de vida.
4. Mayor puntaje en la valoración de la productividad académica.

De los empates que se puedan presentar, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias dejará en acta, constancia de la decisión final motivada y ésta se incluirá en el acto administrativo que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

**ARTICULO 15. LISTADO DEFINITIVO DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS.** Bajo el mismo procedimiento descrito en el Artículo 13 de la presente Resolución, si una vez resueltos los recursos es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganadores, elegibles y cargo desierto, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la publicación de dicho acto administrativo.

En caso de no interponerse recurso alguno contra la Resolución que establece la lista de ganadores, elegibles y cargo desierto del concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme y que no será necesario expedir una Resolución adicional ratificatoria.

La publicación de la Resolución actualizada y definitiva de ganadores, elegibles y cargo desierto, se realizará dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades

establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, éste será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página Web del Concurso Profesor al <https://concursofca.palmira.unal.edu.co/>; en el portal de selección de talento humano UNAL <http://selecciontalentohumanounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home> y remitido al correo electrónico registrado por el aspirante.

Si la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución de Ganadores, Elegibles y Cargo Desierto y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación. Será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO 2.** Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo, los ganadores del Concurso deberán enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Nacional de Colombia, a través del correo electrónico: *compun\_nal@unal.edu.co*, en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. Los ganadores que no posean documentos adicionales a los enviados con la inscripción al Concurso, deberán manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (*compun\_nal@unal.edu.co*).

Cuando el(la) ganador(a) no haga manifestación, se entenderá que no tiene interés en presentar documentación adicional y el Comité de Puntaje solo estudiará la que se allegó al concurso al momento de la inscripción.

#### **ARTÍCULO 16. CRONOGRAMA.**

<b>ETAPAS DEL CONCURSO</b>	<b>FECHAS</b>
Divulgación	A partir de la publicación de los términos del concurso en el régimen legal
Inscripciones y envío de documentos	Septiembre 26 a Noviembre 5
Revisión de los documentos de los aspirantes	Septiembre 26 a Noviembre 18
Publicación de la lista de aspirantes admitidos y no admitidos	Noviembre 19
Reclamaciones por verificación de requisitos mínimos	Noviembre 20 al 22
Respuesta a reclamaciones de verificación de requisitos mínimos	Noviembre 29
Publicación actualizada de la lista de aspirantes admitidos	Noviembre 29

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Valoración de Hojas de Vida y pruebas de competencias	Diciembre 2 a Febrero 7
Publicación resultados de valoración hojas de vida y prueba de competencias	Febrero 11
Reclamaciones por valoración de hojas de vida y prueba de competencias	Febrero 12 al 14
Respuesta a reclamaciones por valoración de hojas de vida y prueba de competencias	Marzo 3
Publicación actualizada resultados de valoración hojas de vida y prueba de competencias	Marzo 3
Publicación de la Resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos	Marzo 4
Recursos de reposición	Marzo 5 al 18
Respuesta a recursos de reposición de la resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos	Marzo 28
Publicación de la Resolución definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos	Marzo 28

\*En caso de no interponerse recurso alguno contra la Resolución que establece la lista de ganadores, elegibles y cargo desierto del concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme y que no será necesario expedir una Resolución adicional ratificatoria.

**PARÁGRAFO 1.-** Este cronograma eventualmente podrá modificarse mediante acto administrativo de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que será comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página web del Concurso (<http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>) y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

**PARAGRAFO 2.-** Para efectos de la comunicación de la respuesta a las reclamaciones y recursos de reposición, se considerarán días hábiles y demás que la Universidad declare como periodos de receso.

**ARTÍCULO 17. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO.** Para la asignación de la categoría correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje con base en la documentación recibida, asigna el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente, que le corresponda a cada uno de los ganadores.

2. De conformidad con lo ordenado en el Artículo 12 del Decreto 1279 de 2002, los documentos soporte que no se encuentran adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al Concurso, o que no sean enviados dentro de los plazos definidos en el Parágrafo 2 del Artículo 13 de la presente Resolución, serán evaluados con posterioridad a la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar, no tendrán retroactividad a la fecha de posesión.
3. A la categoría de Profesor Titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de Profesor Asociado.

**PARÁGRAFO.** Las categorías del personal académico son asignadas previo estudio de los documentos aportados por el aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad.

**ARTÍCULO 18. NOMBRAMIENTO DEL ELEGIBLE SELECCIONADO.** Cumplido lo anterior, la dependencia de Personal Académico de la Sede Palmira, enviará a cada uno de los ganadores, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba, el cual se viabilizará y hará efectivo según la regulación dispuesta para estos fines.

Si el concursante declarado ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido por el Parágrafo 4° del Artículo 8° del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará desierto.

**PARAGRAFO 1-** Para tomar posesión del cargo el (la) aspirante no debe encontrarse en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia.

Los ganadores que sean nombrados y tomen posesión del cargo, estarán en un periodo de prueba por un término de dieciocho (18) meses, artículo 9 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario y deberán cumplir con la carga que les será asignada, así como con las evaluaciones y demás situaciones administrativas propias de su condición, con sujeción a los lineamientos del Acuerdo 072 de 2013 expedido por el Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia.

**ARTÍCULO 19. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES** La lista de elegibles tendrá una vigencia de **ocho (8) meses** a partir de la fecha de declaratoria de ganadores y elegibles y será utilizada en estricto orden descendente de calificación.

**PARÁGRAFO.** Las listas de elegibles vigentes podrán utilizarse para cubrir otras vacantes que se identifiquen en la misma dedicación y área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad en cualquiera de sus unidades académicas. Los Consejos de Facultad, de Instituto, o los Comités Académicos Administrativos de las Sedes de Presencia

nacional, serán los encargados de verificar y avalar la concordancia entre el perfil del elegible y las características del cargo vacante a proveer.

**ARTÍCULO 20. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en idioma español de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción y a través de la página web del concurso <http://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>.

**ARTICULO 21. ACLARACIONES E INQUIETUDES.** Con el fin de realizar aclaraciones y resolver dudas o inquietudes referentes a los términos establecidos en la presente resolución o acerca del funcionamiento del aplicativo del concurso, los aspirantes podrán escribir al correo *concurso\_fcapal@unal.edu.co*, considerando tiempo prudente de respuesta, que no se vea afectado en su proceso de inscripción o de reclamación en las fechas y horas establecidas.

La Universidad no será responsable de la no presentación oportuna de reclamaciones o recursos por medio distinto a la plataforma del concurso.

**ARTÍCULO 22. ARCHIVO DE DOCUMENTOS.** El secretario de Facultad será el encargado de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso y, en consecuencia, será el responsable de las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar.

**ARTICULO 23. DISPOSICIÓN DE INFORMACION SEGÚN REGLAS DE HABEAS DATA.** El tratamiento de datos personales se hará de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentaria operante para la Universidad Nacional de Colombia y para este tipo de concursos, por lo que, cada participante al momento de realizar su inscripción en línea será informado de la política de disposición de datos personales y firmará una autorización de conformidad con lo consignado en la ley 1581 de 2012 y nomas reglamentarias y concordantes.

**ARTÍCULO 24. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.** Cada aspirante al momento de formalizar su inscripción, deberá autorizar a la institución para la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad que administra el Ministerio de Defensa- Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

**ARTÍCULO 25. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO.** Se entiende que todos los participantes involucrados en el Concurso Profesorial 2024 conocen y aceptan las condiciones contempladas en la presente Resolución, en los instructivos que hacen parte de la reglamentación del concurso profesoral, así como lo estipulado en el Acuerdo N.º 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Acuerdo 023 de 2023 del Consejo Superior Universitario y el Acuerdo N.º 072 de 2013 del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 26.** Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a la División de Personal Académico y Administrativo de la Sede de Palmira y a la Oficina Jurídica de la Sede Palmira.

**ARTÍCULO 27. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de información normativa, jurisprudencial y de conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 072 del Consejo Académico.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de septiembre del año 2024.

**MARIO AUGUSTO GARCÍA DÁVILA**  
Decano